Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 643-2021-MDLO

Los Olivos, 14 de octubre de 2021

VISTO: El expediente n.° 248-2021, presentado por los cónyuges José Arturo Tapia Gil y Dayana Sofía Peralta Puriaman, el Acta de Audiencia Única, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarías señala que los alcaldes distritales son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 30.11 de la Ordenanza N.° 491-CDLO que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaría General tiene como función "*Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente*";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precita ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, mediante el expediente n.° 248-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, los cónyuges José Arturo Tapia Gil y Dayana Sofía Peralta Puriaman solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumpliendo con las exigencias de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA. Así, en la Audiencia Única celebrada el día 14 de octubre de 2021, han manifestado su voluntad de ratificarse en su petición debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges **JOSÉ ARTURO TAPIA GIL** y **DAYANA SOFÍA PERALTA PURIAMAN**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente, a través de **SECRETARÍA GENERAL**, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Mallqui Velásquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE